

En la Villa de las Casas el Consejo de la Villa de Bergara
 a diez dias del mes de octubre del año mil setecientos
 y quarenta hauendo precedido Comocatorias por
 las Iglesias Parroquiales de esta en la forma ordinaria
 y por Testimonio de mi Escriuano publico Es. N. S. el
 Numero y Ayuntamiento se juntaron los Señores
 D. Miguel Joseph Olaso y Zumalacabarri Alcalde y Jefe
 ordinario, D. Juan Ignazio Baron y Licenciado
 Teniente de Síndico por Ley, D. Gabriel de Maya,
 Juan Baup. ^{ta} Muguruza y Ignazio y Aguirre Ariz
 uo Residentes Manuel y Loren y Domingo y Juan
 de Diputado que son la mayor parte de la Su
 arria y Ayuntamiento de la Villa y su Jurisdiccion,
 D. Miguel Ignazio y Ordoñez, Bartholomeo de
 Eloro, D. Juan Ignazio y Aguirre, Miguel An
 tonio y Mendizabal, Martin y Aguirre Aguirre,
 Manuel y Aguirre, Pedro y Mariano Lucqui, Pedro
 Antonio y Arzaua, D. Juan Baup. ^{ta} y Ma
 ría de, Miguel y Ordoñez y Lasaola, Joseph de
 quin y Aguirre, Pedro y Aguirre, Domingo y Sa
 ueta Couruide, Domingo y Arzaua, D. Manuel
 y Lasaola y Lila, Pedro y Aguirre y Mariano, Pedro An
 tonio y Aguirre y Arana, Pedro Ignazio y Ri
 cado, Joseph y Ariz, Juan y Marbiza, Andre
 y Aguirre y Aguirre, Pedro y Ordoñez, Martin y Lasaola
 y Aguirre, Joseph y Aguirre, Aguirre y Aguirre, Thomas de la
 arria, Joseph y Aguirre, Pedro y Aguirre, Thomas de la
 arria, Juan y Aguirre, y Juan Baup. ^{ta} el clero
 y vicarios todos vecinos Capilleros y feligreses

op. de esta dha Villa y su jurisdiccion y estando así Juntos
y Congregados, por mandado de los Señores Justicias y
simiento se leyo por mí de los dho. En memoria de el dho.
Alexalde Provedor de Carnes de esta Villa, en el que repre-
senta la duma escasez de ganado de ven que al dho. Pro-
benzia, por cuya razon experimenta gran perdida en su
suebligacion, y en virtud de el Ayuntamiento de acuerdo en con-
sequencia de lo que es expreso, y informe que el dho. es de Villapor
medio de los dho. D. Juan Bautista de Sauron de Barco
lome de el coro Fran. Ygnacio de el coro de Sauron de Barco
y otros practica sobre este punto, que el dho. Martin de el dho.
de Provedor, que en Concluyendo con la dha. heridina
ria, vendia el dho. de ven por un mes a cinco quartos la libra,
y en virtud de el dho. de la dha. de los quatro la libra de
ca de ven, sin que sirva de exemplar.

Sobre el problema
Damas

Acuerdo

Este día se represento al Ayuntamiento por el dho. Mend
ente de Indico, como D. Pedro Gonzalez de el dho. de
esta Ciudad de Mexico, havia puesto a esta Villa de
ta Demand en honor a la Hermita de San Juan de
aria de San Joseph, y que en su razon hera preciso que esta Villa
de librarse para la Defensa de su Patronato, y Prerrogativas
que le competen, y en virtud de sobre ello acordaron otorgar
por ser a favor de los Señores D. Manuel de el dho. de
y D. Joseph de el dho. de, para que en nombre suyo de
la su Patronato Prerrogativas y demas y remuneracion
des de Mexico en parte y sigan el dho. de lo puesto
a esta dha. Villa por el dho. D. Pedro Gonzalez de el dho.
en el Tribunal de lo Criminal de este Obispado de la
hora y la Calzada, para cuyo efecto se otorga con
libre franquia y libre administracion obligacion y obliga-
cion en forma, Confacualdad de que se pueden dar
un dho. de. y nombrar a otros de.

Sobre la mudanza
demanda puesta
por el dho. de
en virtud de la
orden de el dho.

Acuerdo

Acuerdo

que a todo elieban en forma, y que havia en este Ayuntamiento algunos Copaltes de la Copalera de glorioso Patriarca S. Joseph, a quienes se les dio a entender el Contesto de este Decreto, ninguno de ellos reclamó cosa alguna, si no es bien todos acordaron a conformidad que se otorgue este dho poder. Asi bien se acordó que confirme por este Ayuntamiento en todo y por todo el poder dado en Ayuntamiento Particular, para el requerimiento de las Dependencias de glorioso Puerto Marítimo S. Martín de la Ascension Aguirre, dixo esta Nobleísima Villa, y el Ayuntamiento Suplico a los Señores nombrados, que como promete de su Vicarísimo filial Amor y Carino, requieran esta Dependencia como propia suya en honor de dho glorioso Santos y dho tan

Aprobado en la
dada para las de
pendencias de S.
Martín =

Que al Médico
se le pague por
tercios =

Sanudo y Fodado de esta Villa. También se acordó por este Ayuntamiento, que desde ahora en adelante el Salario del Médico se pague por Tercios, conforme suya Capitulado en la dha. que se le otorgó, y que esto se observe ynviolablemente. El dho Pedro Saer Charitativo Represento al Ayuntamiento como Joseph de Costa de Monte en Contrabandion de los fueros y Ordenanzas de esta Villa, y Prohibida de supuesca, esta electo por Mayor-domo de S. Andres y Mosua sin haver prohibido a esta dha Villa su y deliqua, y que el dho empleo es el que siempre sea conferido y conferido en dho Noble dha dha, y que por la dha dha dha ha de ser despedido el dho empleo, y que el dho Contrario protesta y pide Testimonio para los efectos que le combengan, y el dho Residor Juan Baup. de Murguruzza, se opuso a la dha protesta, diciendo usar Conferido de dha dha dha Mayor-domo en el dho Joseph de Costa de Monte por estar a desindado y presentada

Invenita la
Ydalquias

su Ydalquias por lo que tambien Protesto. Sobre que
ra nobedad que requiera hazer: Teniendo el Ayuntamiento
acuerdo que el Sr. Joseph de Corra de Montea pre
sente para el dia de los Santos proano. Veridero
este año de la fecha ante el Sr. Señor Pedro de Ydal
quias y danole este por buena y legitimamente echas y
Corra Conta Cha Mayor domi, y no presentando la
presentada para el día sea Despedido de ella =
Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo el Sr. Al
calde por si y los demas segun costumbre y
fee de ello yo el Es.^{no} = emendado = Melch. prob. = Valga

Miguel Jm de
Olaso, y Lumalau

Mtem

Emmanuel de Coronado

Ayuntam. de Nov. de 1760

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Ciudad y
lla de Vergara a Diez dias del mes de Noviembre año del
mil Setecientos y quarenta y quatro quando juntos los Señores
Alcalde, y Diputado ayuntamiento con asistencia de
Ayuntamiento acordaron que medranue haner y
dio gracias ala Magestad Divina, la guerra e guerra

Juan Angel
Canon, liquidador
la q. de la casa
Ami y hacen
Don Pedro,
de Gaspar,
pague al Sr. de
los de la casa

des segun las fauorables noticias que se tienen, que Juan
Angel Baron e Guendrain Depositario nombrado por el
Señores para la administracion de las cosas e quatero mura
uedo, que se Secuesure para los gastos de la Diputacion ay
rray sueldos, Armas y otras cosas; la liquidacion y firmo
quencia, y haciendose cobrado a todo quanto se
los de la casa